



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02372763- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR COMUNIDAD MAPUCHE
CHIUQUILIHUIN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02372763- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el Decreto N° 383/90; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, CUIT N° 30-70855225-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 383/90, Legajo N° 868, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos trescientos sesenta y un mil seiscientos con 00/100 (\$361.600,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable estará destinado al pago de honorarios profesionales para la confección de los Estados Contables de la mencionada Comunidad, correspondiente al ejercicio 2023, finalizado el 31 de diciembre de 2023;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa la situación comunitaria de la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, manifestando que no cuentan con recursos económicos suficientes para afrontar el costo que les implica la confección y sellado de los Estados Contables;

Que las personas jurídicas privadas se rigen por su norma de creación, reglamentos específicos y por el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los Artículos 320°, 322°, 326° y concordantes se encuentran obligadas a llevar en legal forma su contabilidad y presentar al cierre de cada ejercicio sus estados contables;

Que el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas, a través del apoyo económico para la regularización y transparencia de su gestión financiera, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que el aporte económico solicitado permitirá a la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin cumplir con sus obligaciones legales y financieras, facilitando así su funcionamiento regular y su capacidad para gestionar y

desarrollar proyectos comunitarios que beneficien a sus integrantes y a la comunidad en general;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Presupuesto e Imputaciones, la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuentra de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, CUIT N° 30-70855225-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 383/90, por la suma total de pesos trescientos sesenta y un mil seiscientos con 00/100 (\$361.600,00), destinado a solventar los gastos de honorarios profesionales por confección de Estados Contables del ejercicio 2023, finalizado el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$316.600,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.